RESOLUCIÓN Nª 106
(17/03/2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SA002-2026

El Alcalde Municipal de Cocorná, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios —en particular el Decreto 1082 de 2015—, expide la presente resolución.

CONSIDERANDO

1. Que, el Municipio de Cocorná, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, requiere adelantar el proceso de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SA002-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS VERDES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES SOSTENIBLES AMIGABLES CON EL AMBIENTE EN LAS FERIAS LOCALES; FOMENTADO EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES"**

2. Que, el Municipio de Cocorná, Antioquia, realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado – colombiacompra.gov.co – SECOP II de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, ficha técnica, análisis del sector y demás documentos relacionados con el presente proceso, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

3. Que, la modalidad de contratación seleccionada para este proceso es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

4. Que, el Municipio de Cocorná cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 77**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 79.961.560)** para la ejecución del presente proceso de selección mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. Que, se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todas las etapas del proceso de contratación.

6. Que, en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se convocó a las Veedurías Ciudadanas para que participaran en el presente proceso, garantizando así la transparencia y la participación ciudadana en la contratación pública.

7. Que el pliego de condiciones definitivo y la documentación relevante al proceso se encuentran disponibles para consulta pública en la página web de SECOP II bajo el número de proceso SA002-2026, garantizando la transparencia en el proceso de selección.

8. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad en los actos realizados y existiendo la necesidad de continuar con el proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

9. Que, conforme al cronograma, la recepción de ofertas se efectuó el **12/03/2026 a las 7:00 a. m**, recibiéndose las siguientes propuestas:

Proponentes recibidos

Proponente	NIT	Estado según evaluación	Valor de la oferta
M3 INGENIERIA	901816744	**Habilitado**	$ 79.961.560
MCA BALDER SAS	901349914	**Inhabilitado**	$ 0

10. Que, según lo establecido en los pliegos de condiciones y con base en las leyes que rigen el presente proceso de contratación, El Comité Asesor y Evaluador recomienda adjudicar el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS VERDES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES SOSTENIBLES AMIGABLES CON EL AMBIENTE EN LAS FERIAS LOCALES; FOMENTADO EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES"**, al proponente **M3 INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S - NIT: 901816744**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA ZULUAGA** con cédula de ciudadanía **1036422989**, por un valor de **$ 79.961.560**, observando que el proponente se ajusta a las exigencias en cuanto a la capacidad jurídica o legal, financiera, de organización y técnica.

11. Que no existe causal de nulidad o invalidez que afecte los actos adelantados en el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Municipio de Cocorná, Antioquia, procede a expedir la presente resolución de adjudicación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de contratación por **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SA002-2026**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS VERDES PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES SOSTENIBLES AMIGABLES CON EL AMBIENTE EN LAS FERIAS LOCALES; FOMENTADO EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES"**, al proponente **M3 INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S - NIT: 901816744**, representada legalmente por el señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA ZULUAGA** con cédula de ciudadanía **1036422989**, por un valor de **$ 79.961.560**

El adjudicatario deberá presentar las pólizas y garantías correspondientes para la legalización del contrato, según la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo del presente proceso de selección se efectuará de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II. Todas las actuaciones, comunicaciones y etapas contractuales relacionadas con el proceso serán publicadas en la mencionada plataforma.

ARTÍCULO TERCERO: Los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso estarán disponibles para consulta desde la fecha de apertura del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección empleada para este proceso es la Selección Abreviada de menor cuantía, fundamentada jurídicamente en las normas mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a la comunidad a participar en el seguimiento del presente proceso de contratación a través del mecanismo de veeduría ciudadana. Los interesados podrán inscribirse en la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Cocorná, o a través de los portales www.cocorna-antioquia.gov.co y www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal
(Original firmado)